



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00042-00

DEMANDANTE: COOALMARENSA.

DEMANDADA: MARTHA MILENA CABARCAS BULA NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 696. REQUERIMIENTO

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial enviado por el abogado del demandante solicitando se requiera, nuevamente a EPS SANITAS. Para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al expediente, es dable acceder a la petición elevada por el apoderado del demandante y por consiguiente, reiterar el requerimiento efectuado a la EPS SANITAS, a fin de que de estricto cumplimiento al auto adiado 8 de noviembre de 2021 (A43) y 28 de marzo del presente año(A 49), poniéndole de presente que está incurriendo a DESACATO a orden judicial.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a **EPS SANITAS** para que informe de manera inmediata, si NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.335.651, realiza cotizaciones a seguridad social como independiente o como empleado.

SEGUNDO: LIBRAR y REMITIR por secretaría el oficio correspondiente al correo electrónico de la EPS SANITAS S.A. Colocándole de presente que cuenta con el término máximo de cinco (05) días para cumplir la orden efectuada en varios pronunciamientos precedentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6f778cabbd9f272b5bc308b94f26d658c4ff01cda429f32667f7627b84167f**

Documento generado en 06/07/2022 08:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>